



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..**

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020).

Rad: 11001-40-03-045-2018-00548-00

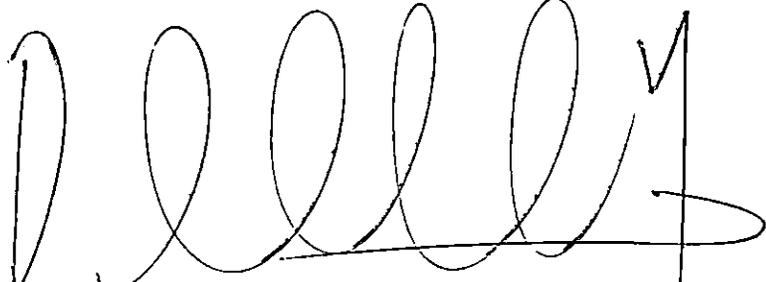
Se pone en conocimiento del extremo actor el contenido del informe secretarial visible a folio 15 del cuaderno 2.

Inscrito como está el embargo sobre el establecimiento de comercio denominado **BD CARTAGENA BEACH CLUB**, el Juzgado decreta su secuestro, de conformidad con lo previsto en el artículo 601 del C.G. del P..

Para la práctica de la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio antes mencionado, ubicado en la Carrera 11 No. 93A-21 de Bogotá, se comisiona, con amplias facultades y por el término que sea necesario, al señor Alcalde Menor de la Localidad respectiva, quien podrá subcomisionar a la autoridad que legalmente corresponda, designar secuestro y fijar los honorarios al auxiliar de la justicia que concurra a la misma, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo No. 1518 de 2002.

Por secretaria, líbrese el Despacho Comisorio con los anexos necesarios, a fin de que se proceda a su reparto, dejando previamente las constancias de rigor, en los libros del Juzgado.

**Notifíquese (3),**

  
**RICARDO ADOLFO PINZÓN MORENO**  
Juez